



ORDENANZA N° 3439/2023

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.607/2023 de fecha 26/06/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante Nota Externa N° 069/22 de fecha 10/08/2022, presentada ante el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, en la que manifestó la necesidad de contar con una Casa Integral de las Mujeres en la Ciudad de Junín de los Andes.-

Que, para la construcción de lo solicitado la Municipalidad de Junín de los Andes cuenta con el inmueble denominado como Lote 35, de la Manzana 38 “C”, Nomenclatura Catastral 13-20-045-4210-0000, de una superficie de 1.058,59 m², inscripta la mayor fracción en el Registro de la propiedad Inmueble inscripto bajo Dominio Matrícula 6598 – Huiliches, a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, es necesario que el estado municipal participe activamente en proyecto de esta naturaleza como es la construcción de la “CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES DE JUNIN DE LOS ANDES” para personas en situación de violencia. Espacios que buscan escuchar, acompañar, contener; brindar herramientas para el fortalecimiento, empoderamiento e independencia económica que les posibilite desarrollar un proyecto de vida pleno, de manera autónoma y libre de violencias. Además de disponer de un lugar que esté preparado para actuar ante emergencias, servirá para la formación, capacitación, asesoramiento, acompañamiento y la realización de actividades para la prevención y promoción de derechos.-

Que, el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia, realizó la Memoria Técnica, el Programa de Necesidades y Proyecto mencionado.-

Que, con el único objetivo de que se plasme el proyecto aquí enunciado es necesario realizar la transferencia del inmueble a favor del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia.

Que, fs. 05 consta Nota S/N° con fecha del 25 de enero del 2023 de la Ministra María Eugenia Ferraresso, informando que en el Presupuesto Provincial 2023 se encuentra presupuestada la construcción de una “CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES DE JUNIN DE LOS ANDES”, para tal fin han avanzado en la elaboración de ideas preliminares y anteproyecto adecuándolo al lote propuesto por la Municipalidad, siendo el mismo adecuado ya que cumple con las condiciones de accesibilidad y cercanía a las instituciones que forman parte de la ruta crítica de abordaje a las violencias y cuenta con servicios mínimos disponibles.-

Que, es imprescindible incorporar la perspectiva de género en el desarrollo de políticas públicas, donde las violencias por motivos de género constituyen una práctica estructural violatoria de los derechos humanos y las libertades fundamentales que afecta gravemente a mujeres y a las personas LGBTI+. Es por ello que la sanción de la ley Nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres marcó un cambio de paradigma en el abordaje de la violencia por motivos de género, y debemos mencionar a Nivel Provincial las Leyes 2785/2786. Donde el derecho a vivir una vida libre de violencias y a desarrollar proyectos de vida autónomos y sin discriminación se presenta como una condición indispensable para vivir en sociedades más igualitarias, más justas y respetuosas de los derechos humanos de todas las personas.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Constitución de la Provincia de Neuquén no solo garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, sino que, en el Artículo 45, manda incorporar la perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas. -

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 166 con el Título PROTECCIÓN INTEGRAL, prevé: “Serán líneas de acción que orienten las políticas municipales de protección integral de la familia, la implementación y el desarrollo de programas que contemplen:

- a) La protección en materia de salud, vivienda, trabajo, educación, cultura y deporte;
- b) El fortalecimiento familiar para prevenir el abandono, el maltrato y cualquier otro acto que afectare la integridad física, psíquica, moral y social de sus integrantes, evitando la individualización pública de las familias afectadas por estos problemas; y
- c) La protección y asistencia de las familias que requirieren apoyo especial por circunstancias económicas y/o sociales.

Las políticas de protección integral de la familia se implementarán conjuntamente con los organismos provinciales y nacionales y las organizaciones civiles de la comunidad”.-

Que, mediante Ordenanza N° 2254/2023 de fecha 15/05/2013, se crea en la Municipalidad de Junín de los Andes, el Consejo Municipal de las Mujeres, que tendrá como misión elaborar, poner en funcionamiento y monitorear la ejecución del Programa Transversal de Género y será presidido por una mujer con cargo electivo del más alto rango político del Gobierno Municipal.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: “*Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...*” Inc. j) *Autorizar la donación de bienes inmuebles; ... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.*”.-

Que, en este caso no es necesario la desafectación del Patrimonio Público Municipal y el Pase al Patrimonio Privado Municipal de dicha reserva fiscal, dado que cumple con lo establecido en la Ordenanza N° 237/91 “Código Urbano y de Edificación” – CAPÍTULO 3 “TERMINOLOGÍA” - Ítem 3.2.7. RELATIVO A LA SUBDIVISION DE TIERRAS - Reserva Fiscal: “*Es la superficie de una subdivisión o urbanización, destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicación y recreación*”.-

Que, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 05/07/2023, se realizó Audiencia Pública el día 02/08/2023, y en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/2023 en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, se aprueba en segunda lectura.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 1°: SE TRANSFIERE: a favor del **Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad**, el inmueble identificado como Lote 35 de la Manzana 38C (Reserva Fiscal) Nomenclatura Catastral 13-20-045-4210-0000 de una superficie de mil cincuenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (1.058,59 m²) que fuera cedido a este municipio por Expte. de Mensura 2318-3003/87, y cuyas medidas lineales y angulares surgen del plano de mensura antes citado.-

ARTÍCULO 2°: SE DISPONE: que el lote descrito en el Artículo 1° de la presente, se cede exclusivamente para el emplazamiento, construcción y funcionamiento de la CASA INTEGRAL DE LAS MUJERES EN JUNIN DE LOS ANDES, no pudiendo dicho Ministerio cambiar el destino para lo cual le fue cedido. Se otorga un plazo máximo de tres (3) meses, para el inicio de las obras correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE: que, en caso de incumplimiento, por parte del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén, a lo establecido en el Artículo 2° de la presente por no edificar el edificio comprometido en el término de 2 años, la Municipalidad de Junín de los Andes revocará esta donación y/o derogar la presente ordenanza en todos sus alcances.-

ARTÍCULO 4°: SE AUTORIZA: al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la firma de la escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgando en cesión con cargo por ante Escribanía que se designe debiendo correr los gastos que demande la misma por parte del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 5°: SE ESTABLECE: que el Ejecutivo Municipal deberá crear las partidas presupuestarias mensual y anual para garantizar el correcto funcionamiento y los recursos necesarios a largo plazo de la Casa Integral de las Mujeres en Junín de los Andes, como así también la designación de personal idóneo y capacitado, con el fin de brindar un acompañamiento concreto y adecuado de las problemáticas objeto del dispositivo.-

ARTÍCULO 6°: SE DISPONE: la creación de la Mesa de Articulación de la Casa Integral de las Mujeres, la cual estará integrada por representantes designados por Gobierno Municipal, el Gobierno Provincial y las organizaciones sociales intermedias reconocidas por la comunidad. La misma estará regida por un reglamento interno.-

ARTÍCULO 7°: Conforme lo normado en el Artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal, se materializa la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 05/07/2023, se realizó Audiencia Pública el día 02/08/2023 a las 09:00 horas, y la segunda lectura en Sesión Ordinaria de fecha 02/08/2023 a las 10:30 horas.-

ARTÍCULO 8°: SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada se notifique al Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén a efectos de que emita los actos administrativos y registrales correspondientes para hacer la transferencia pertinente del lote mencionado en el Artículo 1° de la presente y la Delegación Junín de los Andes de la Dirección Provincial de Obras, a efectos de la prosecución del trámite respectivo.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2218/23.-

LAURA ESTER RIFFO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZA N° 3439/23.-